

AeroS – Ecosistema Aeronáutico y del Espacio
ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO:

**DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, DURACIÓN,
DOMICILIO Y ÁMBITO, OBJETIVOS, FUNCIONES**

Capítulo único

Artículo 1: Denominación y constitución

Con la denominación **AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO** se constituye la **asociación**, de acuerdo con lo que se establece en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias.

Artículo 2. Personalidad Jurídica

Se trata de una Asociación independiente, sin ánimo de lucro, que responde a los principios democráticos en cuanto a la organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las personas jurídicas que la forman, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos que adoptan los órganos de gobierno.

La asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con acuerdo a lo que las leyes disponen y se rige por lo que dicen estos Estatutos, los reglamentos y el Código Ético y de buen gobierno que se desarrollen.

Artículo 3. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial

La Asociación establece su domicilio social en DELTA BUSINESS CENTER, Viladecans Business Park (edifici Canadà), Carrer de la Tecnologia, 17, planta 0, 08840 Viladecans. La sede puede ser cambiada por acuerdo de la Asamblea General.

Por decisión de la Junta Directiva podrán abrirse otras oficinas administrativas.

El ámbito territorial es todo el territorio del Estado español, realizando principalmente sus actividades en Cataluña.

Si así lo acuerda la Junta Directiva, se podrá organizar la asociación por Comunidades Autónomas (CCAA), y nombrar representante para cada una de ellas.

Artículo 5. Objetivos

La existencia de esta Asociación no persigue fines lucrativos ni especulativos, sus principales objetivos son:

- Ser el punto de encuentro de empresas de diferentes sectores que desarrollan, producen, o comercializan soluciones aplicables a los mercados aeronáutico y/o espacial que sean innovadoras, inteligentes, tecnológicas, sostenibles y eficientes, y sean aplicables a los distintos sectores y cadenas de valor de los ámbitos mencionados: espacio; aeronáutica; infraestructuras aeroportuarias y su gestión; componentes y electrónica aplicables; materiales avanzados y tratamientos; manufactura de precisión; energía; industria química y propulsión; robótica; aeroespacial, infraestructuras espaciales y operaciones; defensa; procesamiento de datos; integración de productos y servicios, otros...
- Ser el ecosistema en el que se encuentren las empresas de los mercados mencionados en el punto anterior, con instituciones y agentes públicos y privados con actividad o competencias relacionadas, y personas/organizaciones usuarias.
- Sensibilización: Sensibilizar sobre la importancia estratégica y las oportunidades en los mercados aeronáutico y espacial.
- Dar a conocer, concretar e impulsar las oportunidades del mercado aeronáutico y espacial, fortaleciendo el ecosistema empresarial e industrial y promoviendo la creación y desarrollo de empresas que se dediquen a ello. Definir las distintas cadenas de valor, detectar huecos y así oportunidades.
- Definir los retos individuales y colectivos, así como estrategias de mejora.
- Trabajar para el establecimiento de una legislación y normativa coherente con la competitividad de las empresas, su sostenibilidad y su innovación.
- Dar visibilidad a los actores y tendencias tecnológicas tractoras, estableciendo una red de colaboración y networking.
- Desarrollar un ecosistema público-privado que incluya PYMES y empresas no mapeadas o identificadas actualmente en el sector.
- Fomentar la colaboración intersectorial y la cooperación empresarial: la colaboración entre empresas de diferentes tamaños, mercados, sectores y trayectorias, y agentes tractores puede acelerar la innovación y abrir oportunidades de mercado.

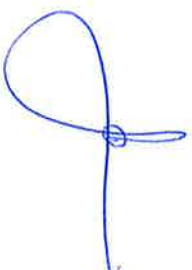
- Impulsar la colaboración y el traspaso de conocimiento entre las empresas y universidades, centros tecnológicos y otras instituciones.
- Formación y conocimiento: Compartir y transferir conocimiento e impulsar el desarrollo del talento necesario en las empresas. Diseñar y ofrecer formación/conocimiento específico a todos los niveles (universidad, formación profesional, formación continua, formación ocupacional...)
- Promocionar la Innovación, la Investigación, el Desarrollo y el Emprendimiento: Fomentar la investigación y el desarrollo en tecnologías espaciales y aeronáuticas, así como la innovación disruptiva y el emprendimiento.
- Apoyar a las PYMES y Startups: el acceso a recursos y experiencias compartidas beneficia especialmente a las PYMES y startups que quieren ingresar en el mercado espacial.
- Facilitar la colaboración público-privada a través de canales de trabajo con las diferentes administraciones públicas y organismos.
- Promover la expansión y cooperación internacional de los miembros de la asociación.
- Desarrollar servicios específicos, que cubran necesidades.
- Unión para la defensa y competitividad del sector
- Contribuir a la definición de los estándares necesarios para los sectores, así como las herramientas que faciliten el desarrollo y la implantación.

Artículo 6. Funciones

Para el cumplimiento de estos objetivos, se realizan las siguientes funciones, a título enunciativo y no limitativo:

- Realizar encuentros, jornadas y formación específica para el sector.
- Incentivar acuerdos, colaboraciones y grupos de trabajo.
- Definir políticas, actuaciones y planes estratégicos de interés común.
- Asesorar a sus miembros sobre materias de interés general, así como intercambiar conocimientos sobre el sector entre sus miembros.
- Impulsar el diseño y ejecución de proyectos en el ámbito aeronáutico y espacial, en colaboración con entidades públicas y/o privadas, grandes, medianas y/o pequeñas empresas.

- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Crear un modelo de colaboración público-privada para coordinar las acciones de los dos ámbitos y generar sinergias.
- Networking entre los propios miembros de la asociación y con cualquier otra entidad o empresa pública o privada, cuya finalidad y objetivos sean coincidentes y coherentes con los de la asociación.
- Impulsar el desarrollo de políticas y acciones para la formación y la atracción de talento.
- Ofrecer servicios y soluciones para cubrir necesidades de los asociados.
- Desarrollar modelos de aplicación en ámbitos concretos con el fin de impulsar los avances técnicos y facilitar modelos de aplicación.
- Cualquier otra actividad que se considere necesaria para el cumplimiento de los fines expuestos así como para impulsar el interés general de sus miembros.
- Creación de un Consejo Asesor, cuyos miembros serán representantes de empresas y organizaciones que puedan enriquecer la buena marcha de la asociación.
- Creación de un Consejo Estratégico.
- Creación de Comisiones de Trabajo, donde técnicos representantes de las empresas asociadas trabajan temas de interés común.

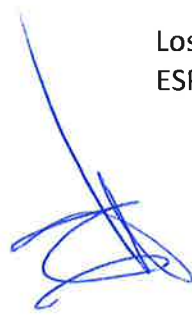


TÍTULO SEGUNDO: **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Capítulo 1: Órganos de gobierno

Artículo 7. Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Asociación AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO son:

- 
- La Junta Directiva.
 - La Asamblea General.

- La Presidencia.

Capítulo 2: Junta Directiva

Artículo 8. La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno de AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO.
2. La Junta Directiva tiene la siguiente composición:
 - El Presidente de AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO.
 - Uno o varios vicepresidentes, si procede.
 - Un tesorero, si procede.
 - Los vocales elegidos de entre los representantes de los socios.
 - Los presidentes de la entidad en cada CCAA.
 - El Secretario General de la entidad, que actúa a su vez de Secretario de la Junta Directiva, confeccionará las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y expedirá certificados.
3. Podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva un representante del Consejo Asesor, así como un representante del Consejo Estratégico, ambos con voz y sin voto.
4. Todos los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos y honoríficos.
5. Los cargos son designados y revocados por la Junta Directiva.
6. El mandato tiene la duración de 4 años.
7. Por mandato de la Junta Directiva la Asociación puede constituir dentro de su seno los Servicios, Comisiones, Comités o Grupos de Trabajo que estime necesarios para la mejor consecución de sus fines.

Artículo 9. Cese de miembros de la Junta Directiva

1. Pueden causar baja por: renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por expiración del mandato, o por incumplimiento del código ético y de buen gobierno.
2. Cuando se produzcan vacantes entre los miembros de la Junta Directiva, serán sustituidos por nuevos miembros según acuerdo de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea.

Artículo 10. Reuniones y acuerdos

1. La Junta Directiva se reúne cuantas veces lo determine su Presidente/a con un

mínimo de 2 veces al año. Asimismo, a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se realizará por correo electrónico con al menos 7 días naturales de antelación a la fecha de la reunión, indicando el lugar, fecha, hora y Acta de la reunión, aunque su contenido podrá modificarse en caso de urgencia.

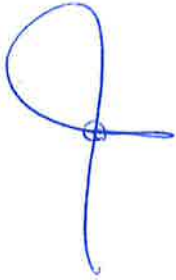
2. La Junta Directiva, queda constituida cuando asiste la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deben ser tomados por mayoría de votos y constar por escrito. En caso de empate, el voto del Presidente/a es de calidad.

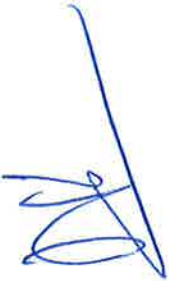
Artículo 11. Facultades y atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades y atribuciones de la Junta Directiva se extienden, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades de la Junta Directiva, (así como todas las que le delegue la Asamblea General):

- Dirigir las actividades de AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO dentro de sus competencias.
- Convocar las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria así como ejecutar sus acuerdos.
- Elegir entre sus miembros al Presidente y demás cargos de la Junta Directiva.
- Elegir a los Vicepresidentes y vocales del Comité Ejecutivo si lo hubiere.
- Designar a las personas que han de representar a AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO en las diferentes entidades tanto públicas como privadas.
- Elaborar la memoria anual de actividades para su aprobación por la Asamblea.
- Aprobar, si es procedente los presupuestos, el balance de situación al final de cada ejercicio económico o la correspondiente cuenta de gestión y presentarlos a la aprobación por parte de la Asamblea General.
- Velar por el eficaz funcionamiento de la Asociación.
- Adoptar acuerdos en materia de administración, compra, disposición sobre bienes y derechos de contenido económico.
- Desarrollar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y programas de la entidad, fijados por la Asamblea General.
- La constitución de comisiones, comités, servicios y grupos de trabajo y la determinación de su composición y competencias.

- 
- Adoptar acuerdos sobre representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación.
 - Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
 - Decidir sobre la incorporación a/de Organismos, asociaciones o agrupaciones.
 - Otorgar toda clase de actos contractos y negocios jurídicos necesarios para llevar a término las actuaciones de la asociación.
 - Constituir y participar en sociedades mercantiles si fuera necesario para atender objetivos de AEROS - ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO.
 - Disponer, abrir, cancelar cuentas y depósitos de cualquier entidad bancaria, cajas, instituciones, organismos oficiales y otras entidades, incluido el Banco de España, haciendo todo lo que las leyes y las prácticas bancarias autorizan.
 - Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y delante de toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto y en toda clase de juicios y procedimientos, hasta los arbitrales, interponiendo recursos, hasta de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos, y desistir de actuaciones, sea directamente o mediante abogados y procuradores, a los que se pueden otorgar poderes necesarios.
 - Ejecutar y elevar a públicos los acuerdos de la junta Directiva.
 - El nombramiento y cese del Secretario General
 - La Junta Directiva podrá acordar el desarrollo de un Reglamento de Régimen Interior para la regulación de derechos y deberes de los asociados y otros aspectos de funcionamiento interno.
 - Las que le sean asignadas por la Asamblea General.
 - Las demás competencias atribuidas a la Junta Directiva por estos estatutos.
 - Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



Artículo 12. El/la Presidente/a

El/la Presidente/a es la máxima representación de la asociación, es elegido entre los miembros de la Junta Directiva y tiene las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, otorgando poderes de representación de acuerdo con los estatutos.

- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Dirigir y moderar las reuniones, y ejecutar lo que en ellas se establece.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Desarrollar lo que establece la Junta Directiva, los Estatutos, así como todos los asuntos que puedan surgir.

Artículo 13. Vicepresidente/a

El Vicepresidente/a (cuando sea designado) sustituye al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tiene las mismas atribuciones que él. Puede ser nombrado/a más de un vicepresidente/a.

Artículo 14. Secretario/a General

El Secretario/a General tiene las siguientes funciones:

- La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación: expide certificaciones, lleva los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodia la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- El establecimiento y resolución de las relaciones laborales y profesionales con el personal.
- La certificación de los acuerdos de los órganos de gobierno y su comunicación.
- La secretaría de los órganos de gobierno.
- Convocar reuniones de los órganos de gobierno en nombre del presidente.
- Llevar a cabo las tareas ejecutivas que determinen los órganos de gobierno, y corroborar que se cumplen los fines de la asociación.
- Asistir al presidente siempre que se le requiera.

El secretario General es nombrado y cesado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

Artículo 15. Tesorero/a

El Tesorero/a (cuando sea designado) recauda y custodia los fondos pertenecientes a la Asociación y vela por el cumplimiento de las obligaciones, cobros y pagos inherentes a la actividad, así como todos los temas relacionados con la contabilidad de la Asociación.

Artículo 16. Vocales

Los Vocales tienen las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 17. El Consejo Asesor de la Junta Directiva

El Consejo Asesor de la Junta Directiva está formado por las personas que la propia Junta Directiva designe por su experiencia y conocimiento de los sectores y mercados que abarca la Asociación. Su función es asesorar a la Junta Directiva en las materias que esta considere oportunas, así como promover la colaboración público-privada en el ámbito aeronáutico y del espacio, el impulso del ecosistema, proyectos tractores colaborativos e innovación.

En las reuniones del Consejo Asesor estará presente el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva en quien él delegue.

Uno de los miembros del Consejo Asesor podrá ser designado por la Junta Directiva para participar en las reuniones de esta última, con voz pero sin voto.

Artículo 18. El Consejo Estratégico de la Junta Directiva

El Consejo Estratégico de la Junta Directiva está formado por los socios institucionales, entidades, agentes, organizaciones o administraciones públicas que desean contribuir a los fines de la asociación, al desarrollo del ecosistema y al impulso de proyectos e iniciativas en el ámbito aeronáutico o del espacio.

Su función es colaborar en los objetivos de la Asociación, mediante orientación a la Junta Directiva en las materias se consideren oportunas.

En las reuniones del Consejo Estratégico estará presente el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva en quien él delegue.

Uno de los miembros del Consejo Asesor podrá ser designado por la Junta Directiva para participar en las reuniones de esta última, con voz pero sin voto.

Capítulo 3: Asamblea General

Artículo 19. Constitución

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedan válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el

número de asociados con derecho a voto.

El presidente y el secretario de la Asociación o quien los sustituya, deben estar presentes siempre en las asambleas generales.

Artículo 20. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen- como modificación de estatutos, elecciones... - a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un tercio de los asociados.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizan por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria debe mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Los cargos de la Junta Directiva pueden delegar su voto a otro cargo de la Junta Directiva, comunicándolo previamente al Secretario. Cada cargo no puede ostentar más de tres representaciones, incluida la propia.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estarán presididas por el Presidente de la Asociación y en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente.

De cada reunión se levanta un Acta por el Secretario, en la que se reflejan los acuerdos adoptados. El Acta, que es firmada por el Presidente y por el Secretario o por quienes les sustituyan legalmente, se incorpora al Libro de Actas de la Asociación.

Artículo 21. Acuerdos

Los acuerdos se toman por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Es necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resulta cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Disolución de la entidad.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

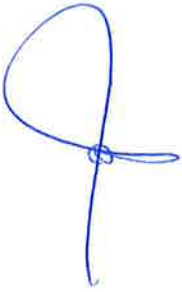
Artículo 22. Competencias

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Conocer y aprobar la gestión de la Junta Directiva, así como establecer los objetivos y programas.
- Examinar y aprobar si es procedente, los presupuestos, memoria y cuentas anuales.
- Ratificar los acuerdos de altas y bajas de socios adoptados por la Junta Directiva.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Adopción de acuerdos, de la gestión, representación y defensa de la asociación, con la posibilidad de delegarlo a la Junta Directiva.
- A propuesta de la Junta Directiva, ratificar el cambio de domicilio social.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

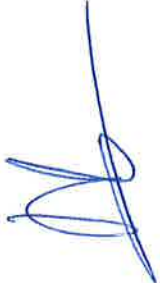
Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición o enajenación de los bienes inmuebles.
- Elección de la Junta Directiva.



TÍTULO TERCERO: **SOCIOS**

Capítulo único



Artículo 23. Miembros

Pueden pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas y jurídicas así como entidades con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Tipologías

Dentro de la Asociación existen las siguientes tipologías de socios/as:

SOCIOS INDIVIDUALES Y SOCIOS COLECTIVOS:

- a) Fundadores, que son aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que son los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva.
- d) Los socios colectivos son aquellos socios que representen a varias empresas o que participen en grupos de empresas que por acuerdo de sus órganos decidan afiliarse.

Las empresas afiliadas a los socios colectivos son empresas adheridas a AEROS – ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO.

SOCIOS COLABORADORES Y ENTIDADES:

- e) Colaboradores, empresas que desean contribuir a los fines de la asociación y al impulso de proyectos e iniciativas en el ámbito aeronáutico o del espacio, y que no pertenecen al sector.
- f) Institucionales, entidades, agentes, organizaciones o administraciones públicas que desean contribuir a los fines de la asociación y al impulso de proyectos e iniciativas en el ámbito aeronáutico o del espacio.
- g) Personas físicas y otras entidades, agentes, organizaciones o administraciones públicas que puedan contribuir a los fines de la asociación y al impulso de proyectos e iniciativas en el ámbito aeronáutico o del espacio.

Su grado de participación se establecerá mediante un convenio.

Artículo 25. Baja

Los socios/as causan baja por alguna de las causas siguientes:

- Por la extinción de la organización o empresa

- Por acuerdo de la Junta directiva por mayoría simple, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, de los estatutos o por causas extraordinarias.
- Por incumplimiento del código ético y de buen gobierno.
- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por los motivos establecidos en el artículo siguiente.

La baja como socio conlleva la pérdida de todos los derechos, sin poder reclamar la devolución de cuotas o gastos.

Artículo 26. Régimen sancionador

La Junta Directiva, notificándolo a la Asamblea general, puede imponer sanciones a los miembros de la asociación teniendo en cuenta la gravedad de los hechos.

Las sanciones pueden ser: multa, pérdida de condición de miembro, suspensión.

La Junta Directiva podrá desarrollar un Reglamento de Régimen Interior para la regulación de derechos y deberes de los asociados.

Artículo 27. Derechos

Los socios/as individuales tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los órganos de gobierno con un voto.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Conocer la situación económica de la asociación

Los socios colectivos tienen los mismos derechos que los individuales y además:

- Pueden nombrar un representante en la Junta Directiva.
- Ser elegibles y electores con hasta cinco votos.

Los socios colaboradores y los socios institucionales:

- Se establece mediante convenio, la relación con AEROS – ECOSISTEMA AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO, y si el convenio así lo determina, pueden formar parte del Consejo Asesor.
- No tienen ni voz ni voto en la Asamblea.

Artículo 28. Obligaciones

Los socios/as individuales y colectivos tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que puntualmente se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Dar cuenta de cualquier información que se le solicite así como aquella Información que pueda ser útil para el correcto funcionamiento de la Asociación.
- Cumplir con el código de ético y de buen gobierno

TÍTULO CUARTO: **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Capítulo único:

Artículo 29. Régimen económico

Esta Asociación tiene plena autonomía para la administración de sus propios recursos.

Los recursos de la Asociación, sean presupuestarios o patrimoniales, se aplican a los fines y actividades que le son propias.

Artículo 30. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación son los siguientes:

- Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.

- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Los recursos quedan depositados en cuentas bancarias a nombre de la asociación.

Artículo 31. Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

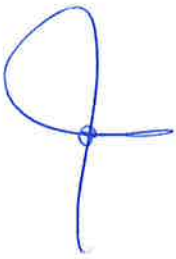
Artículo 32. Ejercicio

El ejercicio asociativo y económico es anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 33. Presupuesto

El funcionamiento económico de la Asociación se regula por régimen de presupuesto aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Para la realización de actividades y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, pueden formalizarse presupuestos extraordinarios, aprobados por la Junta Directiva.



TÍTULO QUINTO: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Capítulo único:



Artículo 34. Modificación Estatutos

Los presentes Estatutos pueden modificarse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado a propuesta de la Junta Directiva o de un grupo de miembros que representen, como mínimo, un tercio del total de los miembros. Para modificar los estatutos se requiere mayoría simple de los votos, sin mínimo de asistentes a la convocatoria.

TÍTULO SEXTO:
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN.

Capítulo único:

Artículo 35. Disolución

Se disuelve voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto o en su caso por sentencia judicial.

Artículo 36. Liquidación

En caso de disolución, se nombra una comisión liquidadora la cual, procede a extinguir las deudas y asumir todas las obligaciones pendientes, así como, afrontar las operaciones destinadas a la liquidación de la asociación; si existiese sobrante líquido lo destina para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplica la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Viladecans, a 10 de julio de 2024.


LA SECRETARIA
D.ª M.ª NIEVES OLEA MUÑOZ
N.I.F.: 46.752.004-D


EL PRESIDENTE
D. SANTIAGO BALLESTÉ CLOFENT
N.I.F.: 37.265.378-L